



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 DIC 2016**

2016/05/001/60/236

**VISTO:** la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2016.

**RESULTANDO:** I) que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de setiembre de 2016, el índice del costo de vida experimentó una variación del 8,90 % (ocho con noventa por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio.

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país.

**CONSIDERANDO:** que corresponde ajustar los valores referidos.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** El valor real de los inmuebles para el año 2016 se determinará aplicando el coeficiente 1,089 (uno con cero ochenta y nueve) a los valores reales del año 2015, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase en \$ 3.638.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos treinta y ocho mil) el mínimo no imponible del Impuesto al

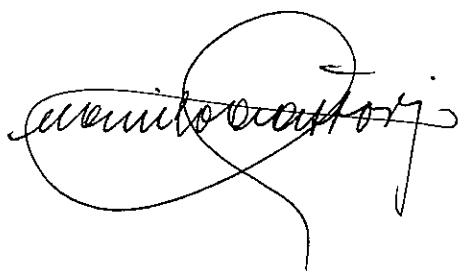
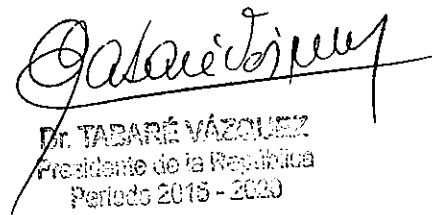
ASUNTO 1085

  
DL/mb/A-MP

Patrimonio correspondiente al año 2016 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Enrique Ojeda', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Galeano Vázquez', written in a cursive style. Below the signature is an official stamp that reads: 'Dr. TABARÉ VÁZQUEZ', 'Presidente de la República', and 'Período 2015 - 2020'.

3 3 0 7 1 4 2